

CONTRATO N° 284 DE 2017

**PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN Y EL EXTRA DE LA MEDELLÍN EN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CON FUERZA DE VENTAS Y PUNTOS DE VENTA DE LOS CENTROS COMERCIALES.**

**FONDO DE EMPLEADOS DE BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con NIT 890.980.058-1 representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.905.300 obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y el señor **NELSON RAMIREZ ZULETA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.450.115, actuando en su calidad de Representante Legal del **FONDO DE EMPLEADOS DE BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, identificado con NIT. 800.124.916-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) La Subgerencia Comercial y de Operaciones, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al crecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas comerciales de la Lotería de Medellín y de acuerdo al plan de mercadeo, es indispensable realizar campañas de comunicación en eventos que congreguen al público objetivo de la Lotería de Medellín y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar recordación y posicionamiento de marca. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento. 2) Para la vigencia 2017, se definió la vinculación de la "**Lotería de Medellín - La Que Más Paga**" en eventos que reúnan al público objetivo de la Lotería de Medellín tales como el encuentro con la fuerza de ventas que realizará Fedeban del 7 al 15 de diciembre; el cual tiene como objetivo sensibilizar a los loteros y clientes en relación a los productos de La Lotería de Medellín (Super Extra Navideño y El Raspa Raspa Navideño), así mismo promover la compra de estos productos entre los diversos públicos de interés; permitiendo con esta actividad mejorar las relaciones con la fuerza de ventas y clientes lo que conlleva a obtener unos mejores resultados en venta. 3) Es importante resaltar que por la temporada de fin de Año, se tiene dos puntos de ventas directos de la Lotería de Medellín en los centros comerciales El Tesoro y Puerta de Norte; puntos donde se requiere realizar actividades de promoción para



cautivar a los clientes y obtener así mejores ventas de los productos de la Lotería de Medellín. Esto, además de fortalecer el valor social de la empresa, también permite promover la cultura de la legalidad, no solo en los apostadores de lotería, sino en todas las modalidades de juegos de suerte y azar que se realizan en el departamento

4) Esta herramienta de comunicación permite integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región, en detrimento de los programas y proyectos que beneficia a las personas de más escasos recursos. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación Publicitaria de La Lotería de Medellín y El Extra de la Medellín en actividades de promoción con fuerza de ventas y puntos de venta de los centros comerciales. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **ALCANCE:** Exhibición de Pendón con publicidad de la "Lotería de Medellín - La Que Más Paga" donde se realicen la actividad con la fuerza de ventas. - Entrega de volantes a la fuerza de ventas con información el Extra de la Medellín. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1 Recoger en las instalaciones de La Lotería de Medellín volantes y el pendón con publicidad. 2. Instalar y exhibir el pendón entregado por La Lotería de Medellín en un sitio visible y de alto tráfico de asistentes. 3. Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro donde se evidencie la exhibición de la publicidad de la Lotería de Medellín y la entrega de los volantes. 4. Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. 5. Garantizar a la Lotería de Medellín que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 6. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 7. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 8. Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 9. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN** se obliga para con ELCONTRATISTA 1). Suministrar pendón con publicidad "Lotería de Medellín - La Que Más Paga" y volates con información del Extra de la Medellín. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de aprobación del Acta de Inicio hasta el 23 de diciembre de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000), Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por

CP





37

parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Secretaria General.

**CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 796 del 04/12/2017, rubro presupuestal 24682064B9611 de la actual vigencia.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

**CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones o quien haga sus veces.


**PARÁGRAFO PRIMERO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín, teléfono: 2316440, fedeban@benedan.com.co

Para constancia se firma en Medellín, 05 DIC. 2017.

  
**GILDARDO PÉREZ LOPERA**  
Gerente

  
**NELSON RAMÍREZ ZULETA**  
El Contratista

PROYECTÓ: ELIZABETH MARULANDA OSPINA / Profesional Universitaria  
REVISÓ: JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ / Secretario General

